

ANEXO A - Términos y Condiciones Generales (“T&CG”) (RM)

1. **Objeto.** IM prestará los servicios de manejo de información documental, de acuerdo a los Anexos que forman parte de este contrato (los “Servicios”).
2. **Vigencia.** De 2 años a partir de la fecha Efectiva y se entenderá renovado de manera automática por periodos iguales y sucesivos salvo que cualquiera de las partes notifique a la otra por escrito su deseo de no renovarlo con un mínimo de 90 días naturales de anticipación a la fecha de su vencimiento o de cada una de sus prórrogas, según corresponda. Previo al retiro de los Archivos, el cliente deberá estar en cumplimiento de sus obligaciones de pago, incluyendo: i) aquellos servicios no devengados (en el caso de vencimiento anticipado sin causa justificada por parte del Cliente); ii) los cargos y/o gastos relacionados con la devolución de los Archivos señalados en el Anexo 1; y, iii) cualquier otra cantidad que se adeude a IM con motivo de la celebración del presente Contrato. En el caso de que IM continúe prestando los Servicios y/o almacenando Archivos después de la terminación de este Contrato, sus términos y condiciones seguirán aplicando hasta que todos los Archivos del Cliente hayan sido removidos de las instalaciones de IM.
3. **Cargos.** Los cargos están previstos en el Anexo 1 de Precios y permanecerán fijos por el primer año de este contrato. Los pagos derivados de las tarifas por servicios de almacenaje deberán liquidarse en forma mensual anticipada; (II) los pagos por otros servicios deberán liquidarse en forma mensual una vez prestados los Servicios. Los precios establecidos en el Anexo de Precios se mantendrán fijos por el primer año de la vigencia de este Contrato, y posteriormente IM podrá incrementar los mismos en cualquier momento siempre que IM haya dado aviso por escrito al Cliente de dicho incremento con un mínimo de 30 días de anticipación. Asimismo, las partes están de acuerdo que los cargos por concepto de transportación podrán ser revisados y aplicados en cualquier momento de acuerdo al incremento en el precio del combustible en México.
4. **Volumen de Almacenaje.** El Cliente reconoce que los precios establecidos en el Anexo 1 han sido ofrecidos por IM sobre la base de que el Cliente está de acuerdo en mantener su nivel de servicios de almacenaje con IM de acuerdo al mínimo de cajas contratadas y señaladas en dicho Anexo, excluyendo cualquier servicio de destrucción solicitado por el cliente. En el caso de que dichos niveles fueran inferiores al monto mínimo mensual establecido en el Anexo correspondiente, las partes se reunirán para negociar nuevamente el precio por los servicios, con base en los volúmenes reales.
5. **Instrucciones del Cliente.** El Cliente garantiza que tiene el derecho de disponer de los Archivos conforme al presente contrato. Los Servicios deberán ser solicitados por escrito por personal autorizado del Cliente, cuya autoridad será otorgada través del formato de IM correspondiente, lo que constituirá la representación del Cliente. El Cliente libera a IM de cualquier responsabilidad con motivo del destino que se le dé a los Archivos conforme a sus instrucciones y/o autorización. Aquellos requerimientos del Cliente que excedan los volúmenes normales en un veinticinco por ciento (25%) o más, podrán generar costos adicionales, tales como, horas extras, las cuales el Cliente pagará a IM de acuerdo a las tarifas vigentes en ese momento.
6. **Caso Fortuito o Fuerza Mayor.** Ninguna de las partes será responsable por retraso o imposibilidad de ejecución de sus obligaciones por causa de hechos naturales o actos gubernamentales, laborales, terrorismo, disturbios o motines, retrasos inusuales por tráfico u otras causas fuera de su control razonable.
7. **Órdenes Judiciales y/o Gubernamentales.** IM está autorizada para cumplir con cualquier notificación, citación u orden de autoridad competente relacionada con los Archivos. IM informará al Cliente, una vez que haya recibido dicha notificación, salvo que esté prohibido por dicha orden y/o por ley. Los servicios incurridos serán con cargo al Cliente. IM no será responsable por pérdida o daño a los Archivos y/o sus contenidos ocasionados por la autoridad y/o entidad gubernamental.
8. **Confidencialidad.** “Información Confidencial” es información: (i) contenida en los Archivos; (ii) concerniente o relacionada a la propiedad, negocios y asuntos de la Parte Reveladora que sea entregada a la Parte Receptora; y, (iii) relacionada con este Contrato, sus Anexos, incluyendo procesos y procedimientos de IM; excepto aquella información que sea de previo conocimiento de la Parte Receptora libre de cualquier obligación de confidencialidad, o que sea posteriormente hecha pública por la Parte Reveladora, o que sea revelada por un tercero con derecho de la revelación. La Información Confidencial será usada únicamente de acuerdo con este Contrato y no deberá ser revelada de manera intencional a terceros sin el consentimiento por escrito de la Parte Reveladora. La obligación de confidencialidad subsistirá durante el año siguiente a la terminación del presente instrumento.
9. **Responsabilidad.** IM no será responsable por pérdida, destrucción o daños a los Archivos, salvo por negligencia de IM. La responsabilidad de IM estará limitada a la cantidad de: (a) MXN20.00 (Veinte pesos 00/100 m.n.) por caja de cartón, metro lineal de estantería abierta, envase o cualquier otra unidad de almacenamiento de archivo; (b) para los carretes de cinta de audio, video, película, cartuchos o cintas de casete de datos o cualquier otra información que se guarde bajo este contrato, será el costo de reposición del medio virgen correspondiente; (c) en caso de servicios no relacionados con el almacenamiento, será la cantidad equivalente a 1 (un) mes del monto que corresponda por los servicios efectivamente prestados por IM en el mes respectivo, de acuerdo al Anexo 1 del presente Contrato. Si la pérdida es por un servicio de naturaleza continua, será al equivalente a 1 (un) mes del monto que corresponda por los servicios efectivamente prestados por IM en el mes respectivo y por ese servicio en específico. IM no es responsable del contenido de los Archivos sea cual fuere el recipiente o unidad de almacenamiento que los contiene. El Cliente reconoce no haber declarado un valor mayor por el cual hubiere tenido que pagar un costo adicional, y reconoce que los Archivos no están asegurados por IM contra pérdida o daño. El Cliente podrá asegurar por su cuenta los Archivos y en este caso deberá obtener de la Aseguradora respectiva la renuncia a cualquier derecho de subrogación en contra de IM. El Cliente está de acuerdo que si los Archivos son entregados a un tercero para su transporte (con su previo consentimiento), que dicho transportista será el único responsable de la pérdida, destrucción o daño a los Archivos mientras se encuentren bajo su posesión y custodia y no así IM.
 - a. Igualmente, IM no será responsable por la pérdida de los contenidos de los contendores para destrucción de información, salvo y hasta que dichos contenidos se encuentren en posesión y bajo el control de IM.
 - b. Daños Indirectos. La responsabilidad de IM está limitada a lo estipulado en el presente Contrato. Las partes no serán responsable por daños indirectos, mediatos, remotos o casuales, independientemente de cualquier acción que al efecto se pretenda ejercer o se ejerza para exigir responsabilidad civil, contractual o cualquiera otra (incluyendo pérdida de ganancias o utilidades), aun cuando una de las partes haya sido informada de la posibilidad de tales daños.
10. **Órdenes de Compra.** Si el Cliente requiere una orden de compra para el pago, el Cliente deberá emitir una orden de compra precisa y completa a través de los medios estándar de IM antes de que IM preste los servicios. El cliente será responsable de mantener actualizada toda la información necesaria de la orden de compra. Si el Cliente rechaza cualquier factura de IM como resultado de una orden de compra inexacta, inválida, incompleta o vencida, el Cliente deberá corregir dicha orden de compra dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la solicitud de IM. Si se

emite una orden de compra a IM cubriendo los servicios proporcionados bajo este Contrato, IM rechaza cualesquier términos y condiciones de dicha orden de compra que se contrapongan a los establecidos en este Contrato.

11. **Notificación de Reclamaciones.** Las reclamaciones del Cliente deberán ser notificadas por escrito dentro de un término razonable, y en ningún caso después de noventa (90) días posteriores a la entrega o devolución de los Depósitos al Cliente o noventa (90) días posteriores a que el Cliente sea notificado de que los Depósitos han sufrido pérdida, daño o destrucción parcial o total.
12. **Notificaciones.** Notificaciones conforme a este contrato deberán hacerse por escrito, a la atención del Gerente General y a la dirección indicada en la primera hoja del presente, a menos de que se haya recibido una notificación por escrito modificando dicho domicilio.
13. **Pago; Intereses Moratorios, etc.** Los términos de pago son neto a quince (15) días excepto si de otra manera especificado en el Anexo de Precios y/o otros Anexos. El Cliente será responsable de cargos moratorios a la tasa del uno punto cinco por ciento (1.5%) mensual sobre el saldo insoluto. Las facturas se enviarán electrónicamente en el formato estándar de IM a través del sistema de entrega estándar de IM al Cliente. El cliente deberá proporcionar una notificación por escrito de cualquier cargo que impugne en una factura a más tardar quince (15) días después de la fecha de la factura. Cualquier nota de crédito emitido aparecerá en la siguiente factura. El pago de la factura en su totalidad constituirá un acuerdo con los términos y cargos de la factura. Todos los pagos deben realizarse mediante transferencias bancarias. En cualquier momento durante la vigencia de este Acuerdo, IM puede solicitar al Cliente el pago por anticipado. Cualquier cambio en el método de pago estándar de IM debe ser aprobado por Iron Mountain. Todos los pagos deberán incluir un documento de envío que identifique las facturas de IM a las que se refiere el pago. Previo a la entrega de los Depósitos, una vez que se haya dado por terminado el Contrato o se haya solicitado el retiro de un número por arriba del 25% del volumen almacenado, IM podrá requerir el pago por adelantado y previamente a la prestación de los servicios.
14. **Incumplimiento.** Si el Cliente no paga los cargos de IM (aparte de los cargos en disputa) 60 días después de la fecha de la factura, IM podrá a su elección: (a) suspender el servicio, o (b) dar por terminado el presente Contrato de forma unilateral y sin necesidad de declaración judicial previa para dicha terminación. Si el Cliente incumple su obligación de pago frente a IM por 3 meses o más, consecutivos o no después de la fecha de vencimiento de la factura, IM podrá destruir de manera segura los Depósitos, siempre y cuando IM haya proporcionado un aviso por escrito con 90 (noventa) días de anticipación al Cliente. El Cliente deberá pagar a IM la tarifa estándar por dicha destrucción. IM podrá ejercer cualesquier otro derecho que la ley le otorgue. En caso de que IM lleve a cabo cualquiera de las acciones conforme a esta Cláusula, no tendrá ninguna responsabilidad frente al Cliente o a cualquier persona que reclame por o a través del Cliente. Para efectos de esta Cláusula, "Destrucción Segura" significará la disposición de los Depósitos por destrucción o eliminación mediante incineración o trituración, o por cualquier otro método distinto al de simplemente tirarlos como desperdicio.
15. **Terminación.** Salvo que se establezca lo contrario en el presente Contrato, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento: i) si la otra parte es declarada en quiebra, proceso de liquidación forzosa o voluntaria o insolvencia y esta situación no es corregida en un plazo de 60 días contados a partir de la fecha de notificación correspondiente; ii) en el caso que la otra parte se encuentre en incumplimiento grave y esencial de sus obligaciones conforme a este Contrato, y no se haya corregido dentro de 45 días luego de la notificación. Lo anterior, sujeto al pago de los servicios y cargos establecidos en el Anexo.
16. **Restricciones.** El Cliente no almacenará con IM ni entregará para su destrucción, materiales altamente inflamables, explosivos, tóxicos o peligrosos o que estén regulados bajo alguna ley relacionada con materiales peligrosos, sea dañino, radioactivo, desecho médico, material orgánico que pueda atraer pestes o insectos, o peligroso o inseguro para ser almacenado o manejado, así como ninguna información, objetos o sustancias ilegales (incluyendo narcóticos, armas de fuego y blancas), ni ningún material que sea regulado por la ley de medio ambiente. El Cliente no deberá almacenar dinero, títulos de crédito, títulos valor, bienes o documentos que devenguen intereses por los que IM debiera quedar obligada a cobrar a su vencimiento, ni joyería, cheques o cualesquier otros conceptos que tengan valor intrínseco. El Cliente garantiza que solamente depositará papel en los contenedores para destrucción. En caso de violación a esta cláusula el Cliente deberá indemnizar a IM por los daños y/o perjuicios ocasionados.
17. **Cumplimiento con Leyes de Control del Comercio Internacional.** Las partes cumplirán con, y retendrán responsabilidad por su cumplimiento con, todas las leyes aplicables de control de exportaciones y con los programas de sanciones económicas relacionadas con sus negocios respectivos, facilidades, y la provisión de servicios a terceras partes (Colectivamente "Leyes de Control del Comercio"). Iron Mountain no podrá ser requerido, de acuerdo a los términos de este Contrato, a ser involucrado directa o indirectamente en el suministro de bienes, software, servicios y/o datos técnicos que puedan estar prohibidos por las Leyes de Control de Comercio Internacional aplicables, si los mismos van a ser realizados por Iron Mountain quien a su sola discreción podrá abstenerse de ser involucrado en dichas actividades. Las Leyes de Control de Comercio Internacional pueden incluir leyes de Control de Exportación de los Estados Unidos tales como La Regulación Administrativa de Exportación ("EAR" por sus siglas en inglés) y la Regulación de Tráfico Internacional de Armas ("ITAR" por sus siglas en inglés), los programas de sanciones económicas de los Estados Unidos de América que son, o podrán ser, mantenidos por el gobierno de los Estados Unidos, incluyendo sanciones y otro tipo de controles impuestos en contra de Cuba, Irán, Corea del Norte, Sudan, Siria y Crimea [territorio de Ucrania] (colectivamente llamados como "Países Restringidos"), así como individuos y entidades identificados en, o que son propiedad o están controlados por o actuando en nombre de un individuo o entidades identificadas en, las listas aplicables de restricciones del gobierno Estadounidense tales como la Lista Especializada de Nacionales y Personal Bloqueadas, la Lista de Identificación de Sanciones Sectoriales, la Lista de Sanciones de Evasores Foráneos, la Lista de Personas Negadas, Lista No Verificada, Lista de Entidades y Lista de Partes Rechazadas (colectivamente "las Partes Restringidas"). El Cliente declara que ni el Cliente ni ningún usuario final de los servicios objeto del presente contrato: (i) Es una Parte Restringida; (ii) está localizado en, incorporado u organizado bajo las leyes de, o es residente ordinario de uno de los Países Restringidos; o (iii) Exportará, re-exportará o de alguna otra forma transferirá ningún tipo de bienes, tecnología o servicios cubiertos por el Contrato ya sea directa o indirectamente a ninguna de las Partes Restringidas o los Países Restringidos.
18. **Tratamiento de datos personales.** Las partes están de acuerdo que cualquier tipo de tratamiento de datos personales que se pueda derivar del presente contrato, por parte de Iron Mountain respecto a datos personales de los representantes y/o usuarios autorizados del Cliente, se hará con estricto respeto y cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPPP") y su Reglamento, y conforme a su Aviso de Privacidad que se encuentra disponible en el siguiente hipervínculo: <https://www.ironmountain.com/mx/utility/legal/privacy-policy>, para lo cual ambas partes están sujetas a lo siguiente:
 - i. El Cliente en su carácter de **Responsable** en términos de la LFPDPPP en este acto manifiesta que ha puesto a disposición del titular de los datos personales el Aviso de Privacidad (en adelante el "Aviso de Privacidad") correspondiente en el que se hace de su conocimiento el tratamiento y finalidades de dichos datos así como la autorización para llevar a cabo la transmisión de los mismos dentro o fuera del territorio mexicano.

- ii. El Responsable de “tratar” estos datos personales (en términos de la Ley, la definición de “Tratamiento” incluye la obtención, uso, divulgación o almacenamiento de datos personales, por cualquier medio; y el uso abarca cualquier acción de acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia o disposición de datos personales) únicamente podrá Tratarlos de acuerdo a lo establecido en el Aviso de Privacidad, Iron Mountain en su carácter de Encargado en términos de la LFPDPPP está obligado a Tratarlos únicamente de conformidad con las instrucciones que reciba del Responsable y siempre en términos del Aviso de Privacidad.
 - iii. Iron Mountain en su carácter de Encargado se obliga a cumplir con lo siguiente respecto del Tratamiento que realice por cuenta de dichos Responsables;
 - iv. Tratar únicamente los datos personales conforme a las instrucciones del Responsable y/o en función del Aviso de Privacidad;
 - v. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por el Responsable;
 - vi. Implementar las medidas de seguridad procedentes conforme a la Ley y las demás disposiciones aplicables;
 - vii. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
 - viii. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con el Responsable o por instrucciones del Responsable, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales.
- El Cliente se obliga a responder frente a Iron Mountain por los daños directamente causados y determinados por autoridad administrativa o judicial competente que eventualmente se produzcan con motivo de la violación a la presente cláusula según se demuestre y resulte imputable.
19. **Sometimiento Jurisdiccional y Legislación Aplicable.** Para cualquier controversia producto de la ejecución del presente Contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de México renunciando expresamente a cualquier otro fuero.
 20. **Naturaleza del Contrato.** La naturaleza de este Contrato es Mercantil. Ninguna relación laboral existe o existirá entre IM y el Cliente, ni entre los empleados de una con la otra. Cada una de ellas son, y serán, responsables de cualquier obligación laboral derivada de su relación existente con sus respectivos empleados, y en ningún caso deberán los empleados de cualquiera de las partes ser considerados empleados de la otra parte.
 21. **Consentimiento.** Las partes se obligan de buena fe en la forma y términos estipulados en el presente Contrato, reconociendo expresamente la naturaleza y tipo de los servicios, y que los precios asignados a los mismos representan su justo y real valor, no existiendo error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ignorancia, inexperiencia, lucro excesivo, incapacidad o coacción alguna, por lo que renuncian a cualquier acción legal para invocar su nulidad, así como a los plazos que la ley concede para ejercerla.
 22. **Modificaciones de Lugares de Depósito al Cliente, Servicios.** En caso de que el Cliente haga un cambio en las condiciones de entrega del servicio, ya sea agregar, eliminar y/o cambiar los lugares de depósito, entrega o recolección o que se agreguen nuevas línea de servicio, la vigencia de este Contrato no cambiará, salvo que exista acuerdo entre las partes. Las partes acuerdan que IM podrá hacer ajustes a los precios en caso de que el Cliente haga un cambio en cuanto al alcance de los servicios, incluido el cambio de los lugares de depósito, entrega o recolección, lo cual deberá constar en un Convenio Modificatorio firmado por los representantes legales de ambas partes.
 23. **Contrato electrónico.** Las Partes acuerdan que este Acuerdo será firmado electrónicamente por sus respectivos representantes legales, utilizando la firma digital a través del portal DocuSign, siendo ciertas la validez e integridad del documento de acuerdo con los términos legales. Las Partes son conscientes y acuerdan que, a pesar del hecho de que este instrumento está en forma electrónica, los efectos de este contrato son equivalentes al físico.
 24. **Varios.** Ninguna de las partes podrá ceder todo o parte de sus obligaciones bajo este contrato, sin el consentimiento de la otra parte, salvo en el caso de alguna filial, subsidiaria y/o parte relacionada de alguna de ellas. En el caso de que exista alguna inconsistencia entre los términos y condiciones del presente contrato y de sus anexos, los términos y condiciones del presente contrato prevalecerán, con relación a los servicios establecidos en el mismo.